


Año de 1825


Antonio Mendosa como marido de Josefa  
Callares y heredera de su difunto Padre  
Boticario que fue de la Villa de Tardicenta  
pide se le haga pago de las cantidades que  
contiene la lista que presenta por resto de  
las condutas vencidas desde el año 1819 al  
de indulto.



*En Su Nombre Anon. Sea en todo manifestado*  
*que yo Anonimo reciendo las mayor de veinte*  
*y cinco años, veí el lugar de la ciudad, al*  
*presente hallado en esta ciudad como marido y conyun-*  
*ta persona de Frayse Pallares, con esta calidad de mi,*  
*buen grado desta denucia y certificado de todo mi*  
*deberlo constituya y nombre en Procuradores mis legi-*  
*timos a D. Manuel Blanco, D. Inguel Garcia y D.*  
*Mariano Nishan que los son del Numero de la R. A.*  
*Audiencia de esta Pueba, a los tres puntos y a ca-*  
*da uno de por sí, especial y exprecamente para*  
*que en mi nombre y representado intervengan*  
*en todos mis pleitos y causas así civiles como cri-*  
*minales que se presenten luego y en lo sucesi-*  
*vo tener con cualquier persona o personas*  
*puertos, Colegios, Capítulos y Universidades del esta-*  
*do grado y condition que fueren y den a mi*  
*nombre ante cualquier S. S. Jueses, Audien-*  
*cias y Demas Tribunales de S. M. así Eclesiasticos como*  
*Seculares los pedimentos y recurrentes concien-*  
*tes presentes eixtos, autos, testigos y pro-*  
*curaciones, hagan requerimientos, renunciaciones y*  
*presentaciones pidan recuentos, embargos des-*  
*embargos, edicuciones, inventarios, aprehensiones*  
*firmas paciones y solturas, hagan autos y*  
*sentencias interdictorias y de finitas, aux-*

no las favorables, y de las circunstancias apiter y  
 supliquen y las digan hasta sus intereses con  
 ditiones y excoiciones incluidas, puestas las  
 permitidos juramentos y practiquen las de  
 mas diligencias que fueren convenientes con  
 el Sr. Jefe y general administracion de  
 ingenieros y subditos con reserva en  
 forma, y a los primeros y exhibicion de  
 quanto en virtud de sus poderes recibidos  
 obligo mi persona y solo mis bienes an  
 nualmente como otros todos que se hubieren  
 y por haber. Yo el Rey fecho en la ciudad  
 de Madrid a veintiocho dias del mes de Agosto  
 del año contado de mil ochocientos noventa y tres.  
 Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
 Juan de los Rios. Juan de los Rios. Juan de los Rios.  
 Juan de los Rios. Juan de los Rios. Juan de los Rios.  
 Juan de los Rios. Juan de los Rios. Juan de los Rios.

segundo de mandado  


**Sig** = no es mi Joaquín Andrés, el cual notario  
 publico Extra Real, y del Colegio de San  
 Juan de los Rios de la ciudad de Zaragoza, con licencia  
 en el que se le dio por su nombre, y libre  
 de su cargo, an el sello de verso que le  
 corresponde al cargo.  




Lo barrante  
 D. Broto

N.º 40



Como Cura de la Parroquia Iglesia del Lugar de Robres, Partido, y Obispado de Muesca, Certifico, q. en uno de los libros de esta Parroquia, y entre ellos en el que se dice libros de Bautizados, q. es un libro en folio con cubiertas de pergamino, al fol. 198 vuelta la oja, se halla una partida del tenor siguiente: Fuera Maria, Josefa Pallares. Dentro -

En la Iglesia Parroquia de Robres, y á veinte y seis dias del mes de Enero, del año mil ochocientos veinte y siete, yo Sr. Victoriano Borbon Vicario de esta Parroquia, baptize una Niña, q. el mismo dia nació, hija de Antonio Pallares, y de Josefa Non, aquel oriundo de Fonz, y esta de Mubierre, legitimam.º casado, parroquianos de esta Iglesia, á la qual le fue puesto por nombres Maria Josefa, y fueron sus padrinos q. la tubieron Fran.º Antonio Non, y Thomas de Jaime, conyuges, parroquianos de Mubierre, hijos de la bautizada, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion q. tenian de enseñarle lo que le conviene saber para ser buena Christiana - Sr. Victoriano Borbon Vicario. Convenida literalm.º con su original á q. me refiero, y por ser así la firmo aunq. en sello por no haberlo en esta Parroquia. Robres veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Benito Arrese Cura

Exida--

N.º 21



Don Lorenzo Benedit cura parroco de la villa de Cardien  
ta Certifico:

Que en el libro tricerio de difuntos de Sta. Pa-  
roquia al fol.º trescientos cincuenta y ocho hay una par-  
tida del tenor siguiente. Fuera Antonio Gallares ciudo-  
dentro... En el dia nueve de Junio del año mil ochocientos  
venta y cinco murio en este Pueblo Antonio Gallares viudo, de  
edad de setenta y seis años; recibio los lbs. sacramentos de peni-  
tencia, sagrado, Matrimonio, y extrema Uncion; no hizo testam.  
por tener cedros sus bienes con la reserva de cuarenta libras  
por para suspagos a su alma, y en el dia once del mismo  
fue sepultado con asistencia de cinco sacerdotes.

Y para q.º conste lo certifico y firmo en Cardien-  
ta los expresados dia mes y año  
Lorenzo Benedit cura

C.º copia, q.º concuerda fielmente con su original. una  
de, a q.º me remito

Cardienta 25 de Agosto de 1825

Lorenzo Benedit cura Parroco



Los q. deben Antonio Pallancí	Manuel Gil	238 7914
Bochaniño q. fue de la Villa de San	Antonio Perez	8179
Dioma.	Alberto Perez menor	81494
Con los siguientes del año 1824	Sebastian Gual	889
José Valle	Manuel Dueco	82912
Manim. Laplaza	Pasqual Dueco	869
Doña de Juan Casabona	Mateo Portales menor	81494
Manim. Bolca	José Beltrao	8129
Vicente Alvarez	Domingo Franco	8129
Melchor Dueco	José Pelato y Gual	1829
Doña de Joaquin Laraz	Alberto Ancon	183912
Manco Enxero	Francisco Malo	84912
Edro Barluenga	Eugenio Ortiz	18129
Parpa Padai	José Ortiz y malo	81494
Alberto Perez	José Oliva	28298
Feliz Escantin	José Catalan	183912
Miguel Escantin	Joaquin Dueco	8298
Edro Larca	Jorge Caton	81494
Edro Padai	Antonio Alaman	18189
Domingo Pelato	Miguel Allue	2809
José Ortiz	Francisco Algu.º	282912
Tomás Ayala	José Bolca	28798
José Ayala	Joaquin Perez	282912
Manuel Abadia	Pedro Bolca	8129
		238 7914
		548 592

~~Sección~~

Pasaje el año 1824

Bernabé Suento	518 592	Antonio Linde	1812
Francisco Bolea y Cabero	281294	José Abadía y Juan	1813
Pedro Abadía	81098	José Alguibicane	1813
Sebastián Oliva menor	8298	Ramon Val	814
Vicente Aco	8298	Fran.º Bolea y Oto	1814
Juan Abadía	18149	Jomas Anayas	1813
Pedro Ortiz	81494	Lorenzo Abadía y Cauze	814
José Binauder	38 1912	Domingo Suento	81298
Alberto Pradar	281294	V.ª de Blas Alguibicane	18 394
Diego Guatib	48169	José Peato	28 298
Sebastián Oliva	281294	Lorenzo Abadía	18129
Miguel Aco	8688	Martín Juan Acan	18 394
Vicente Guatib	8189	Paqual Jordape	8 292
Damian Oliva	281294	Miguel Caston	28 2912
Antonio Oliva	28 89	Pedro Laouandía	18 898
Jomas Bolea	8298	José Laouandía	8129
Jayme Anayas	28 798	Antonio Martínez	18 98
Antonio Ruys	8298	Feliz Oliva	8298
Antonio Laouandía	8169	Damian Oliva y Oliva	18 898
Domingo Castan	181394	Martín Juan Ortiz	181394
Antonio Abadía Ortiz	281294	Martín Val	18 298
José Maman	18 3912	Gaspar Biesca	18 298
Miguel Alguibicane	48 19	José Ortiz	28 798
Antonio Ortiz	28 2912	Mano Ortiz	18 898
Mariano Saño	18189	Manuel Suento	28179
	2481096	Antonio Soria	18 898
			1319 5914

origen los  
año 1814

Antonio Alguibicane	1318 298	José Alguibicane	128 394
Bentura Valle	181394	José Peato	581298
Mano Juan Abadía	18 3912	Pedro Laouandía	18 898
de Bolea Guatib	8 89	Ramon Pradel	8129
Ramon Pradel	18 898		258 398
José Bolea y Anas	81684		
	1378 797		
los q <sup>de</sup> deben del año 1823 son			
siguientes.			
Martín Bolea	18 898		
Jomas Ayala	816912		
José Ayala	18 898		
Manuel Gil	8 2912		
Alberto Perez menor	18 898		
Alberto Ancon	18 94		
José Catalan	81694		
Paqual Caston	81494		
Francisco Bolea y Cabero	281294		
Alberto Pradar	28 798		
Jomas Bolea y Oto	81494		
Jayme Anayas	8129		
Domingo Castan	8 498		
Antonio Abadía Ortiz	28 2912		
Miguel Alguibicane	8119		
José Abadía y Juan	181394		
	198 894		
Prosiguan los del año 1822 los siguientes			
Martín Bolea	18 898		
Alberto Perez menor	81294		
Juan.º Bolea y Cabero	281294		
Alberto Pradar	281294		
Jomas Bolea y Oto	81494		
Antonio Abadía y Ortiz	28 2912		
Sebastián Oliva	281294		
José Lagu?	8129		
V.ª de Ant.º Alastuey	18 69		
Ramon Pradel	81494		
	1689-9-		
Sebastián Oliva año 1824	281294		
Jindes Suento	8 4912		
Mariano Anayas	18 594		
	48 294		
Sebastián Oliva del año 1822	281294		
Sebastián Oliva del año 1820	28179		
Sebastián Oliva del año 1819	281294		
	89 198		



La p... ta  
Manuel Blares



Acuerdo



C. D.  
C. D. M. P.

Mmanuel Blasco en nro. y en virtud de poder q.  
prevengo de Antonio Mendosa marido de Jose-  
fa Gallares, Vecino de Gardienta, ante V<sup>os</sup> ga-  
resco y en la forma que mas haya lugar en  
Dño. Digo: Que Antonio Gallares Padre de la mu-  
ger de mi parte, segun aparece de la Partida que  
prevengo con el n.º 1.º, fue boticario conducido  
de la referida Villa de Gardienta hasta el mes  
de Junio ultimo en q. murió, segun resulta de la  
otra partida q. acompaña con el n.º 2.º, quien dejó  
en hija unica á la Maria Josefa Gallares mu-  
ger de Dño. mi parte teniendola cedido con todos  
sus bienes como se hecha de ver de la misma par-  
tida. Fue de de el año de mil ochoc.º diez y nueve  
al veinte y cuatro inclusive, le quedaron debiendo  
al Ant.º Gallares los Vec.º de Dño Pueblo las can-  
tidades q. se hallan marcadas en la lista q. se  
prevengo con el n.º 3.º. Fue de de que ocurrio la  
muerte de Dño Gallares ha instado el mismo  
mi parte varias veces á la Justicia de Dño.  
Pueblo p.º q. le cobrase las rentas de los Vecinos  
morosos, y sin embargo de ello no ha podido con-  
seguir que practicara diligencia alguna: y  
como necesito de estas cantidades p.º atender á



su no existencia y al pago de las deudas que  
deje el difunto Vallares su padre político: p.<sup>o</sup> ello.

A. N. E. sup. co. g. teniendo p.<sup>o</sup> prevent.<sup>o</sup> este  
oculto con el Poder Partidar y lista referida, se  
sirva en su vista mandar al Jefe. del Lugar de San  
dienta haga efectivar las cantidades q.<sup>o</sup> resultan  
de dha. lista dentro del breve term.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> N.º. se via  
pre fijarle librando al efecto el coney pond.<sup>o</sup>  
del pacho à expensas de los Vecinos morosos, ó  
de quien coney ponda; de lo bien tome al efecto la  
lista original p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con ella pueda efectivar  
el cobro el referido Alcaide, avien p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> que  
yido y para ello.

Manuel Blasco

Auto Juzg.<sup>o</sup> y Dec. uno de 1825. Au. Lomb.

N.º  
Reg.  
Calle  
Calle  
Calle  
Calle  
Calle  
Calle

Magase saber al Ayuntamiento actual del lugar  
de Tandienta que dentro de ocho dias precisos liquide  
con este interesado las cantidades que reclama, y veri-  
ficado, se haya saber à cada Ayuntamiento deudo  
lo que le debe, para que dentro de quince dias le hagan  
su pago, sin dar lugar à nuevos recursos, debiendo  
la Justicia auxiliarles para el cobro si jure necesa-  
rio, y sin excusarse à ello con ningun pretexto

Notif.<sup>o</sup>

En son de dho. notifique este auto a D.  
Manuel Blasco y no en nombre de su Jefe  
en su Persona de que certifica.

Del

Notario de Latorre